



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD ROSARIO DEL TALA

(8174) ROSARIO DEL TALA  
ENTRE SIGNS

ORDENANZA N° 140. APROBANDO LA REBAJA DEL 50% DE LA TASA GENERAL

RABA POR SERVICIOS PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS.

H.ºº Deliberante, Rosario del Tala, 09 de Mayo de 1981.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: Concedase una rebaja del 50% de la Tasa General por servicios para jubilados y pensionados que cumplan con los siguientes requisitos:

a-Que su haber jubilatorio o pensión (código 01 de su liquidación) no supere el fijado para la jubilación mínima del empleo público nacional o provincial, la que sea mayor.-

b-Que el avalúo del inmueble que posea no supere el fijado para la exención impositiva otorgada por el Código Fiscal de la Provincia de Entre Ríos para el Bien de Familia. A este efecto se tomará el avalúo consignado en la liquidación del Impuesto Inmobiliario Provincial, del año por el que no solicita el beneficio del presente artículo.-

c- Que el inmueble por cuya Tasa no gozará el beneficio sea su residencia habitual y que no encuentre inscripto a su nombre, al de un cónyuge o no derecho real de usufructo de alguno de sus anteriores titulares.-

d- Que no sea propietario o usufructuario de ningún otro bien inmobiliario.

e- Que lo fijado en el ítem-a sea el único ingreso del beneficiario y de su grupo conviviente.-

f-Que cumplimente el trámite de solicitud que al efecto tiene el Departamento Ejecutivo para cada período por el que se solicite el beneficio, dentro del plazo por éste determinado.-

g-El Departamento Ejecutivo ante causas particulares queda facultado a arbitrar las medidas convenientes para el total cumplimiento de esta ordenanza.-

ARTICULO 2º: Exímase del sellado correspondiente al trámite del ítem-f) del artículo precedente.-

ARTICULO 3º: Modifíquense el o los sectores del promulgado y su efectivo cumplimiento lo procedentemente señalado.-

ARTICULO 4º: Deróganse las Ordenanzas N° 11, 18 y 22 por la presente.

ARTICULO 5º: Comuníquese, dése a Dado, Bautizado y Firmado en la sala de Sesiones del H.ºº Deliberante, en el día de la fecha.-

REGISTRO

